



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: Expediente Electrónico EX-2022-09440393- -APN-DPRES#PFA

VISTO el presente Expediente Electrónico N° EX-2022-09440393- -APN-DPRES#PFA del registro de la División PRESUPUESTO de la Superintendencia de BIENESTAR, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, la Resolución N° RESOL-2019-500-APN-MSG del 10 de Junio de 2019 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Resolución N° RESOL-2022-3-APN-MEC del 11 de Enero de 2022 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución N° RESOL-2020-200-APN-SB#PFA del 20 de Febrero de 2020 del registro de la Superintendencia de BIENESTAR; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2022-3-APN-MEC se aprobó el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2022 de la Superintendencia de Bienestar de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA actuante en el área del MINISTERIO DE SEGURIDAD, de acuerdo con el detalle que figura en los anexos I (IF-2021-124528170-APN-SSP#MEC) y II (IF-2021-124528317- APN-SSP#MEC) que integran dicha medida.

Que la Resolución N° RESOL-2020-200-APN-SB#PFA aprobó la Estructura Programática del Presupuesto de la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, actuante en el área del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en los términos del artículo 11° del Reglamento de Administración Financiera para la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-500-APN-MSG, que como Anexo I (IF-2020-11833367-APN-SB#PFA) obra adjunto como archivo embebido, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de dicho acto.

Que el artículo 18 del Reglamento de Administración Financiera para la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, estableció que la distribución del presupuesto aprobado consistirá en la presentación desagregada hasta el último nivel previsto en los clasificadores y categorías de programación utilizadas, de los créditos y realizaciones correspondientes.

Que asimismo establece que la distribución determinará el carácter limitativo o indicativo de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto, por Categoría Programática y por Ubicación Geográfica, y los plazos y pautas definidas para la programación anual y trimestral de las mediciones financieras y físicas, reprogramaciones y la ejecución.

Que en función del presupuesto aprobado por la Resolución N°RESOL-2022-3-APN-MEC, la División PRESUPUESTO dependiente de la Dirección General de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, mediante Informe N° IF-2022-09783575-APN-DPRES#PFA formuló el Proyecto de distribución del Presupuesto aprobado para el ejercicio financiero 2022 en los términos dispuestos por el artículo 18 del Anexo de la Resolución N° RESOL-2019-500-APN-MSG, en concordancia con las prescripciones del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2020-200-APN-SB#PFA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la División ASESORIA LEGAL.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 18° del Reglamento de Administración Financiera para la Superintendencia de BIENESTAR de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-500-APN-MSG.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE BIENESTAR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyanse, de acuerdo con el detalle de las PLANILLAS ANEXAS al presente artículo (IF-2022-10398631-APN-SB#PFA) los gastos corrientes y de capital correspondientes al Presupuesto del Ejercicio 2022 de la Superintendencia de BIENESTAR.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que tendrán carácter de montos presupuestarios indicativos los créditos de las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto que se indican a continuación:

Inciso 2 - Bienes de Consumo: todas sus partidas principales.

Inciso 3 - Servicios no Personales: todas sus partidas principales.

Inciso 4 - Bienes de Uso: todas sus partidas principales.

Inciso 5 - Transferencias: todas sus partidas principales.

ARTÍCULO 3°.- Las asignaciones presupuestarias correspondientes a las actividades específicas en que se desagregan los programas, subprogramas y categorías equivalentes y las obras de los respectivos proyectos serán consideradas como montos indicativos.

La clasificación geográfica utilizada en la distribución de los créditos también tendrá el carácter de montos indicativos.

ARTÍCULO 4°.- Las Unidades Ejecutoras deberán presentar en forma obligatoria a la División PRESUPUESTO

la programación trimestral de las metas físicas de cada uno de los programas, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a la aprobación de la presente medida. Esta programación trimestral mantendrá su validez a lo largo de todo el ejercicio, salvo cuando medie un cambio en la programación anual, debidamente justificado, en cuyo caso corresponderá adecuar la programación de los trimestres venideros. Esta reprogramación podrá realizarse dentro de los QUINCE (15) días anteriores a la finalización del TERCER (3º) trimestre del año debiendo informarse en dicho plazo a la División PRESUPUESTO.

Asimismo, deberán informar con el mismo carácter, dentro de los QUINCE (15) días corridos de la finalización de cada trimestre, la ejecución física correspondiente. Esto último, en todos los casos, independientemente del costo total de los proyectos, detallando claramente las acciones y los logros realizados en ese trimestre, así como también las causas de los desvíos.

ARTÍCULO 5º.- Pase a la División GESTIÓN ADMINISTRATIVA a fin de poner en conocimiento de la presente a las siguientes Dependencias: Dirección General de ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, Dirección General de OBRA SOCIAL y Dirección General de SANIDAD POLICIAL, Dirección Complejo Médico CHURRUCA –VISCA, Departamento ATENCION EXTRAHOSPITALARIA, Departamento ASISTENCIA Y BENEFICIOS, División SERVICIOS MÉDICOS GENERALES, División FARMACIA, División AYUDA MUTUA Y PROVEEDURIA, Sección TURISMO y a la Sección VIVIENDA a dichos fines y en función del Anexo I de la Resolución N° RESOL-2020-200-APN-SB#PFA. Cumplido, pase a la División PRESUPUESTO para conocimiento, intervención de su competencia, y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Administración Financiera para la Superintendencia de BIENESTAR - Resolución N° RESOL-2019-500-APN-MSG.